



RPC-SO-02-No.026-2022

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del mencionado Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-28-No.549-2017, de 09 de agosto de 2017, el Pleno del CES aprobó el rediseño de las carreras de Computación y de Contabilidad y Auditoría presentados por la Universidad UTE y actualizadas mediante resoluciones RPC-SO-37-No.677-2019, de 30 de octubre de 2019 y RPC-SO-01-No.008-2020, de 08 de enero de 2020, respectivamente;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-30-No.562-2017, de 23 de agosto de 2017, el Pleno del CES aprobó el rediseño de la carrera de Mercadotecnia presentado por la Universidad UTE y actualizada a través de Resolución RPC-SO-01-No.008-2020, de 08 de enero de 2020;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-33-No.612-2017, de 13 de septiembre de 2017, el Pleno del CES aprobó el rediseño de la carrera de Periodismo presentado por la Universidad UTE y actualizada mediante Resolución RPC-SO-04-No.080-2020, de 29 de enero de 2020;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-35-No.641-2017, de 27 de septiembre de 2017, el Pleno del CES aprobó el rediseño de las carreras: de Gestión del Talento Humano y de Comunicación presentados por la Universidad UTE y actualizadas a través de resoluciones RPC-SO-01-No.008-2020, de 08 de enero de 2020 y RPC-SO-04-No.080-2020, de 29 de enero de 2020, respectivamente;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-11-No.144-2018, de 21 de marzo de 2018, el Pleno del CES aprobó la creación de la carrera de Turismo presentado por la Universidad UTE, actualizada mediante Resolución RPC-SO-04-No.080-2020, de 29 de enero de 2020;



- Que, mediante Resolución RPC-SO-15-No.222-2019, de 17 de abril de 2019, el Pleno del CES aprobó la carrera de Derecho presentado por la Universidad UTE, la cual cuenta con ajustes curriculares autorizados por este Organismo;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno del CES resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada mediante Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 27 de noviembre de 2021, la Universidad UTE remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de las carreras referidas en los considerandos precedentes;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2021-2270-M, de 27 de diciembre de 2021, la Coordinación de Planificación Académica del CES remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo los informes sobre los ajustes curriculares de varias carreras presentados por la Universidad UTE;
- Que, el informe respecto al ajuste curricular de la carrera de Computación presentado por la Universidad UTE, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, de 22 de diciembre de 2021, en su parte pertinente concluye: “La Universidad UTE, modifica la modalidad de la carrera de Presencial a En Línea (...) la carrera se mantiene en 5.760 horas. El cambio realizado es de carácter sustantivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico, vigente”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Computación, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Computación de la Universidad UTE, que encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Computación de la Universidad UTE (...);”
- Que, el informe respecto al ajuste curricular de la carrera de Mercadotecnia presentado por la Universidad UTE, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, de 22 de diciembre de 2021, en su parte pertinente concluye: “La Universidad UTE, modifica la modalidad de la carrera de Presencial a En Línea, la carrera se mantiene en 5.760 horas. El cambio realizado es de carácter sustantivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico, vigente”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Mercadotecnia, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Mercadotecnia de la Universidad UTE, que (sic) encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Mercadotecnia de la Universidad UTE (...);”
- Que, el informe respecto al ajuste curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría presentado por la Universidad UTE, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, de 22 de diciembre de 2022, en su parte pertinente concluye: “La

Universidad UTE, modifica la modalidad de la carrera de Presencial a En Línea, la carrera se mantiene en 5.760 horas. El cambio realizado es de carácter sustantivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico, vigente”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito y Sede Santo Domingo, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad UTE, que (sic) encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad UTE (...)”;

Que, el informe respecto al ajuste curricular de la carrera de Periodismo presentado por la Universidad UTE, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, de 22 de diciembre de 2022, en su parte pertinente concluye: “La Universidad UTE, modifica la modalidad de la carrera de Presencial a En Línea (...) la carrera se mantiene en 5.760 horas. El cambio realizado es de carácter sustantivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico, vigente (...)”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Periodismo, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Periodismo de la Universidad UTE, que (sic) encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Periodismo de la Universidad UTE (...)”;

Que, el informe respecto al ajuste curricular de la carrera de Gestión del Talento Humano presentado por la Universidad UTE, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, de 22 de diciembre de 2022, en su parte pertinente concluye: “La Universidad UTE, modifica la modalidad de la carrera de Presencial a En Línea, la carrera se mantiene en 5.760 horas El cambio realizado es de carácter sustantivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico, vigente”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Gestión del Talento Humano, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Gestión del Talento Humano de la Universidad UTE, que encuentra (sic) en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Gestión del Talento Humano de la Universidad UTE”;

Que, el informe respecto al ajuste curricular de la carrera de Comunicación presentado por la Universidad UTE, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, en su parte pertinente concluye: “La Universidad UTE, modifica la modalidad de la carrera de Presencial a En Línea, la carrera se mantiene en 5.760 horas El cambio realizado es de carácter sustantivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico, vigente”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Comunicación, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de



Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Comunicación de la Universidad UTE, que (sic) encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Comunicación de la Universidad UTE (...);

Que, el informe respecto al ajuste curricular de la carrera de Turismo presentado por la Universidad UTE, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, en su parte pertinente concluye: “La Universidad UTE, modifica la modalidad de la carrera de Presencial a En Línea, la carrera se mantiene en 5.760 horas El cambio realizado es de carácter sustantivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico, vigente”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Turismo, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Turismo de la Universidad UTE, que (sic) encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Turismo de la Universidad UTE (...);

Que, el informe respecto al ajuste curricular de la carrera de Derecho presentado por la Universidad UTE, elaborado por la Coordinación de Planificación Académica del CES, de 22 de octubre de 2021, en su parte pertinente concluye: “La Universidad UTE, modifica la modalidad de la carrera de Presencial a En Línea (...) la carrera se mantiene en 5.896 horas. El cambio realizado es de carácter sustantivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico, vigente”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por la Universidad UTE, en la carrera de Derecho, modalidad Presencial, en la Sede Santo Domingo, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular de la carrera de Derecho de la Universidad UTE, que (sic) encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera de Derecho de la Universidad UTE (...);

Que, el informe técnico CPUEP-CA-2022-004-INF, de 04 de enero de 2022, respecto a los informes de los ajustes curriculares solicitados por la Universidad UTE, elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su parte pertinente concluye: “a) En función del análisis técnico expuesto en este informe, se considera que la modificación del currículo de las carreras ‘Contabilidad y Auditoría’ sede matriz Quito y sede Santo Domingo, ‘Derecho’ sede Santo Domingo, ‘Gestión del Talento Humano’ sede matriz Quito, ‘Mercadotecnia’ sede matriz Quito, ‘Computación’ sede matriz Quito, ‘Turismo’ sede matriz Quito, ‘Comunicación’ sede matriz Quito; y, ‘Periodismo’ sede matriz Quito, presentados por la Universidad UTE, están enmarcadas en el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico. b) Los ajustes curriculares de las carreras ‘Contabilidad y Auditoría’ sede matriz Quito y sede Santo Domingo, ‘Derecho’ sede Santo Domingo, ‘Gestión del Talento Humano’ sede matriz Quito, ‘Mercadotecnia’ sede matriz Quito, ‘Computación’ sede matriz Quito, ‘Turismo’ sede matriz Quito, ‘Comunicación’ sede matriz Quito; y, ‘Periodismo’ sede matriz Quito, de la Universidad UTE, conforme a la verificación realizada, corresponden a cambios de carácter sustantivo, relacionado con la modificación de la modalidad de estudios; por lo tanto, requiere la autorización del CES,

acorde a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico (...). Y en tal sentido recomienda: "(...) a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, remitir al Pleno del Consejo de Educación Superior el proyecto de resolución correspondiente para la autorización de los ajustes curriculares sustantivos (...);

Que, mediante memorando CES-CPUE-2022-0029-M, de 10 de enero de 2022, la Presidenta Subrogante de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-01-No.011-2022, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 06 de enero de 2022, a través del cual convino: "Dar por conocido el Informe Técnico CPUEP-CA-2022-004-INF respecto a los ajustes curriculares de las siguientes carreras de la Universidad UTE; y, en aplicación de los artículos 122 y 137 del Reglamento de Régimen Académico, remitirlo junto con el proyecto de resolución para conocimiento y consideración del Pleno del CES (...);

Que, a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-01-No.011-2022, remitido por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las siguientes carreras, presentados por la Universidad UTE, de conformidad con el informe CPUEP-CA-2022-004-INF, de 04 de enero de 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución:

No.	NOMBRE DE LA CARRERA	RESOLUCIÓN	FECHA	LUGAR
1	Derecho	RPC-SO-15-No.222-2019	17/04/2019	Sede Santo Domingo
2	Computación	RPC-SO-37-No.677-2019	30/10/2019	Sede Matriz Quito
3	Gestión del Talento Humano	RPC-SO-01-No.008-2020	08/01/2020	Sede Matriz Quito
4	Contabilidad y Auditoría	RPC-SO-01-No.008-2020	08/01/2020	Sede Matriz Quito
5	Contabilidad y Auditoría	RPC-SO-01-No.008-2020	08/01/2020	Sede Santo Domingo
6	Mercadotecnia	RPC-SO-01-No.008-2020	08/01/2020	Sede Matriz Quito
7	Comunicación	RPC-SO-04-No.080-2020	29/01/2020	Sede Matriz Quito
8	Turismo	RPC-SO-04-No.080-2020	29/01/2020	Sede Matriz Quito
9	Periodismo	RPC-SO-04-No.080-2020	29/01/2020	Sede Matriz Quito

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo único.



SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Universidad UTE.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de enero de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**CATALINA
ELIZABETH VELEZ
VERDUGO**

Dra. Catalina Vélez Verdugo
**PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA AMPARITO
ALVAREZ BENAVIDES**

Dra. Silvana Álvarez Benavides
**SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**